



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SALUD DEL HUILA "FONSALUDH" Nit. #800.131.939-4 contra ALEXANDER GARZON RAMIREZ c.c. #83.228.398 y ELIA PAOLA GUIRO CONEO c.c. #55.175.096. Radicado: 41001-41-89-007-2020-00325-00.

Para atender lo peticionado, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR la solicitud de excluir a la demandada ELIA PAOLA GUIRO CONEO, en virtud de los numerales 2º. y 3º. del artículo 93 del Código General del Proceso, es decir debe reformar la demanda presentándola debidamente integrada en un solo escrito.

2º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa MANPOWER GROUP, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada ALEXANDER GARZON RAMIREZ, comunicada mediante oficio #1674 del 9 de Noviembre de 2019, vía email al correo Rosalbamontoya@manpower.com.co el Vie 16/07/2021 a las 16:38.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

3º. NEGAR la terminación del proceso por desistimiento tácito, en virtud de la norma citada por el Curador Ad Litmen, en el numeral 2º-b), ya que para el presente caso no se reúne los requisitos, por cuanto el proceso no ha estado en inactividad por el término allí indicado.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana